



## **CONVENIO DE COL·LABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILANOVA DEL VALLÈS Y LA ASOCIACIÓN "CASAL D'AVIS ÀNGEL DE LA GUARDA"**

### **REUNIDOS**

De una parte, la Sra. Roser Colomé Soler, alcaldesa del Ayuntamiento de Vilanova del Vallès que actúa en nombre y representación de la corporación con NIF P0831000E, con domicilio en la Plaza del Ayuntamiento, nº1 de Vilanova del Vallès.

De la otra, el Sr. [REDACTED], mayor de edad, que actúa en nombre y representación del Centro Social del Jubilado Àngel de la Guarda- a partir de ahora "El Casal", con CIF G08867525, en calidad de presidente, de acuerdo con las funciones que le vienen dadas en los Estatutos de la Asociación incluida en el Registro de Asociaciones de la Generalitat de Catalunya número 3230 del día 26 de mayo de 1978.

Actúan, Manuel Ramal Mata, secretario del Ayuntamiento de Vilanova del Vallès ejerciendo las funciones de fe pública que vienen atribuidas por los artículos 2 y 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional.

Las partes manifiestan que tienen capacidad suficiente para la formalización de este convenio y a sus efectos

### **EXPONEN**

#### **Antecedentes y motivación**

- 1.- Que El Casal es una entidad sin ánimo de lucro con el objetivo, según consta en sus estatutos, de promover el envejecimiento activo de sus socios a partir de actividades formativas, deportivas, culturales y de recreo.
- 2.- Que el Ayuntamiento de Vilanova del Vallès considera una prioridad la promoción de la gente mayor y esta interesado en establecer una relación estable con El Casal para potenciar la oferta educativa, deportiva, de recreo i cultural del municipio mediante actividades lúdicas.



3.- Que el Ayuntamiento de Vilanova del Vallès, está interesado en la realización de actividades en el municipio que promuevan a la vez la cohesión social, la educación i la formación de la población en general, realizadas por las entidades del municipio.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose en plena capacidad para este acto, formalizan este convenio que se regirá por las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **Primera- OBJETO**

Este convenio tiene por objeto regular la colaboración económica entre el Ayuntamiento de Vilanova del Vallès para la realización y difusión de las actividades de interés cultural organizadas por El Casal durante el año 2024.

### **Segunda- RÉGIMEN DE OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

#### **A. Obligaciones del Ayuntamiento de Vilanova del Vallès**

1. Facilitar el material necesario, siempre y cuando este disponible y previa solicitud por parte de la entidad, para la realización de actividades culturales programadas por El Casal en coordinación con el Ayuntamiento.
2. Promocionar la programación de El Casal en los medios de comunicación municipales, incluidas las redes sociales, de acuerdo con la información que facilite la entidad.
3. Diseñar, imprimir i repartir en las carteleras y equipamientos municipales los carteles en A3 de las actividades organizadas por El Casal.
4. Establecer las medidas de seguridad y salud necesarias para el buen desarrollo de las actividades programadas por El Casal.
5. Ofrecer la participación de la Comisión de Fiestas, de una persona designada para la Entidad de El Casal.



6. Mantener informada a El Casal de todos aquellos procesos relacionados con este convenio.

## **B. Obligaciones de El Casal**

1. Organizar y gestionar directamente las actividades propias programadas para el 2024.
2. Establecer un calendario de actividades de El Casal al Ayuntamiento, que facilitará para llevar a cabo las actividades a lo largo del año. En la difusión de estas actividades, el Ayuntamiento aparecerá como colaborador y El Casal como organizador.
3. Participar en la Comisión de Fiestas.
4. Destinar la totalidad de la aportación económica que aquí se convenia a la realización de actividades propias programadas para el año 2024 y al mantenimiento administrativo de la asociación.
5. Hacer constar en los elementos publicitarios y de difusión de las actividades culturales programadas que el Ayuntamiento de Vilanova del Vallès es colaborador del acto, e inserir su logo corporativo (disponible en la web municipal)
6. Participar, si procede, a las reuniones necesarias convocadas por el consorcio para establecer mejoras de funcionamiento en temas de seguridad y movilidad.
7. La entidad garantiza que ningún miembro de la junta directiva recibe compensaciones económicas por la tarea que en ella desarrolla.
8. Las actividades que organice la entidad deberán respetar las normas básicas de convivencia y tener en cuenta el respeto hacia todos los colectivos.
9. Todos los tramites con el Ayuntamiento, deberán ser electrónicos por lo que será necesario que la Entidad disponga de firma electrónica.



### **Tercera- APORTACIÓN ECONÒMICA MUNICIPAL**

1. El Ayuntamiento otorgará una subvención nominativa a El Casal por un importe total de 5.000€ (cinco mil euros) a imputar a la aplicación presupuestaria 13 3370 48907 del presupuesto municipal del ejercicio en curso.
2. El pago de la subvención nominativa a El Casal se realizará de la siguiente forma: pago anticipado de la totalidad del importe subvencionado (5.000€), una vez la entidad haya realizado, a través de la Sede electrónica, el trámite de solicitud del anticipo y previo informe técnico de conformidad al respecto.
3. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos para la misma finalidad que El Casal consiga obtener de otras administraciones.

### **Cuarta- GASTO SUBVENCIONABLE**

Se considera gasto subvencionable y, por tanto, justificable, los conceptos sujetos a la organización, realización y difusión de actividades culturales durante el año 2024.

### **Quinta-FORMA Y PLAZO PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN**

1. El Casal deberá justificar esta subvención antes del 31 de enero de 2025, mediante el trámite justificativo específico disponible en la Sede Electrónica.
2. El Casal acepta acogerse a las actuaciones de comprobación por parte del Ayuntamiento, así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar el resto de los órganos de control competentes y se compromete a aportar toda la información que le sea requerida a sus efectos.
3. La entidad deberá presentar, durante el mes de enero del año siguiente al vencimiento del convenio, el estado de cuentas, así como la memoria de las actividades realizadas. Al estado de cuentas se deberá detallar y adjuntar cada una de las facturas correspondientes a los gastos e ingresos realizados por la entidad.



### **Sexta- MODIFICACIÓN**

1. El presente documento constituye el total del acuerdo entre las partes y sustituye cualquier comunicación o documento de fecha anterior en relación con su objeto.
2. Cualquier enmienda o adenda posterior se deberá hacer por escrito, y para que sea válida debe ser signada por ambas partes, haciendo constar de manera clara y distinta que es una enmienda o adenda del presente convenio, que se añadirá como anexo al convenio original.

### **Séptima- VIGENCIA Y CAUSAS DE REVOCACIÓN**

1. Este convenio entrará en vigor en el momento de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2024, sin prórrogas.
2. El presente convenio se podrá resolver anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:
  - a) Por mutuo acuerdo de las partes que se ha manifestado de forma expresa.
  - b) Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo sobre las obligaciones o compromisos que considere que se han incumplido. Este requerimiento será comunicado al responsable de cada parte y a las demás partes firmantes. Si pasado el plazo indicado persistiera el incumplimiento, la parte denunciante notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
  - c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
  - d) Por denuncia de cualquiera de las partes.
  - e) Por cualquier otra causa prevista en las leyes.
3. El cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a su liquidación con el objetivo de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. En el supuesto de los compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto



se haya realizado en los términos y satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, teniendo en cuenta las reglas del artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

4. Si cuando se resuelva el convenio existiesen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de los responsables del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación.

#### **Octava- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD 2016/679) i la Ley orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de derechos digitales el responsable del tratamiento debe garantizar la seguridad de los datos personales que trata.

El Ayuntamiento, como responsable del tratamiento, con el presente acuerdo hace saber a El Casal que ha de guardar secreto de aquellas informaciones y datos personales a los que puedan tener acceso en el transcurso de la ejecución de las tareas que tengan encargadas.

Por todo ello, El Casal y sus miembros se comprometen a cumplir con las obligaciones siguientes:

- a) El Casal y sus miembros designados para la realización de las tareas objeto del convenio quedan expresa y específicamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y a guardar estricto secreto sobre toda aquella información referida a datos de carácter personal que pudiesen conocer como consecuencia del cumplimiento del convenio. Estas obligaciones subsistirán hasta después de finalizar y extinguir este convenio.
- b) Los miembros de El Casal tienen prohibido, absolutamente, el acceso a los datos personales contenidos en los diferentes soportes, informáticos o en papel, como también a los recursos de los sistemas de información, para la realización de las tareas encomendadas. Si con motivo de la realización de estas tareas objeto del convenio,



los miembros de El Casal hubiesen tenido acceso o conocimiento, directo o indirecto, de datos de carácter personal objeto de tratamiento por el Ayuntamiento, tendrán la obligación de mantener el deber secreto respecto a citada información, hasta incluso después de haber finalizado la duración del convenio. El Casal queda obligado a comunicar este deber de secreto a sus miembros, así como también a controlar su cumplimiento.

- c) En el caso que los miembros de El Casal incumpliesen su deber de secreto, y efectuaran una comunicación de datos personales a terceras personas, o las usaran para cualquier finalidad, estos deberán las infracciones previstas y tipificadas en la normativa vigente, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales en las cuales hubiese podido incurrir.

#### **Novena- PUBLICIDAD**

En cumplimiento del que establece el artículo 8.1 f) de la Ley 19/2014, de transparencia, el presente convenio se publicará al Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Vilanova del Vallès.

Las subvenciones otorgadas a la empara de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, conforme se vayan publicando al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, a través de su remesa a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Se deberán publicar a la web municipal las subvenciones y ayudas publicas otorgadas con indicación de su importe, objeto y beneficiarios preservando la identidad de los beneficiarios en el caso de subvenciones concedidas por motivos de vulnerabilidad social.

#### **Décima- RÉGIMEN JURIDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

1. Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución de este convenio serán resueltas por el Ayuntamiento de Vilanova del Vallès de común acuerdo con los representantes de la asociación. En caso de litigio se someterán a la jurisdicción contenciosa administrativa.

2. El presente convenio no representa la constitución de ninguna sociedad, asociación o ninguna otra clase de vinculación entre las partes, las cuales asumen solo las obligaciones que figuran en la redacción de su texto, y a ellas limitan las responsabilidades respectivas.
3. Entre el Ayuntamiento y El Casal no existe ningún tipo de relación de solidaridad o subsidiariedad y cada una responde de forma individual y exclusiva por sus acciones u omisiones que tengan causa en este convenio.
4. Los acuerdos, contratos o convenios que cada una de las partes pueda formalizar con terceros durante la vigencia de este convenio serán del todo ajenos al otro y al mismo convenio.
5. Todo lo anterior no excluye la posibilidad que las partes, de común acuerdo, modifiquen en el futuro el presente documento adoptando como a forma de colaboración cualquier forma asociativa admitida legalmente.

#### **Undécima- CUMPLIMIENTO ODS (AGENDA 2030)**

En el presente convenio se promueve el alineamiento con los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030:

ODS 5 **Conseguir la igualdad entre los géneros y apoderar todas las mujeres y niñas.**

ODS 10 **Reducir la desigualdad dentro y entre los países.**

ODS 16 **Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas.**

ODS 17 **Revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible.**





Y para que así conste, y en prueba de conformidad, las partes firmen este convenio por triplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, entregando una copia al representante de El Casal, un ejemplar que se incorpora al expediente, y un tercer ejemplar que se incorpora al Registro de Convenios de este Ayuntamiento.

Sra. Roser Colomé Soler  
Alcaldesa

Sr. [REDACTED]  
Presidente de El Casal

Sr. Manuel Ramal Mata  
Doy fe, el secretari